

# Sistema Peruano de Información Jurídica

Lunes, 07 de julio de 2014

## INTERIOR

### Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0794-2014-IN

Lima, 3 de julio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 1211-2012-IN, de fecha 20 de noviembre de 2012, se designó al Ingeniero Percy Jesús Caro Céspedes en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, nivel F-5, Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, ahora Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta conveniente expedir la resolución administrativa por la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el Ingeniero Percy Jesús Caro Céspedes, al cargo público de confianza, nivel F-5 de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

### Designan Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0795-2014-IN

Lima, 3 de julio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, nivel F-5 de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, por lo que resulta conveniente designar a la persona que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Luis Enrique De la Flor Sáenz, en el cargo público de confianza, nivel F-5 de Director General de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA  
Ministro del Interior

### SALUD

**Acreditan al Hospital Nacional “Edgardo Rebagliati Martins” del Seguro Social de Salud - EsSalud, como Establecimiento de Salud Donador de Riñón, Hígado, Corazón, Pulmón, Médula Ósea Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado y Córneas**

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 501-2014-MINSA

Lima, 3 de julio del 2014

Visto, el Expediente Nº 12-108624-001, que contiene el Informe Nº 008-2014-ONDT/MINSA, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos regula las actividades y procedimientos relacionados con la obtención y utilización de órganos y/o tejidos humanos, para fines de donación y trasplante, y su seguimiento;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº 28189, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2005-SA, establece que la extracción y/o trasplante de órganos o tejidos de donantes vivos o cadavéricos, sólo se realizarán en establecimientos de salud que dispongan de una organización y régimen de funcionamiento interior que permita asegurar la ejecución de tales operaciones en forma eficiente y satisfactoria;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modifica los artículos 54 y 57 del Reglamento de la Ley 28189, Ley General de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, citado precedentemente en la que se precisa que la Organización Nacional de Donación y Trasplantes -ONDT, es la responsable de las acciones de rectoría, promoción y coordinación de los aspectos relacionados a la donación y trasplante de órganos y tejidos en el territorio nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos de la ONDT, el estandarizar el proceso de donación y trasplante mediante la acreditación de establecimientos de salud públicos y privados, dedicados a la actividad de donación y trasplante;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 999-2007-MINSA, de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la NTS Nº 061-MINSA/DGSP.V.01 “Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores”, modificada por Resolución Ministerial Nº 289-2012-MINSA, de fecha 11 de abril de 2012, que tiene como objetivo establecer las normas para la acreditación de los Establecimientos de Salud Donadores - Trasplantadores;

Que, el primer párrafo del numeral 6.5 de la mencionada Norma Técnica de Salud señala que las solicitudes de acreditación de los establecimientos de salud y de los laboratorios de histocompatibilidad se formularán ante la ONDT;

Que, asimismo, el séptimo párrafo del precitado numeral contempla que las acreditaciones se concederán por un período de tres años, renovables por períodos de igual duración, previa solicitud del centro, y caducarán, sin necesidad de previa declaración al efecto, transcurrido dicho período de tres años desde la fecha de su concesión, en ausencia de solicitud de renovación;

Que, mediante Carta Nº 660-GPyT-GCPS-ESSALUD-2013 y Carta Nº 262 -GPyT-GCPS-EsSalud-2014, el Gerente de Procura y Trasplante de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud del Seguro Social de Salud - EsSalud, solicitó a la Organización Nacional de Donación y Trasplante - ONDT, acredite al Hospital Nacional “Edgardo Rebagliati Martins”, del Seguro Social de Salud - EsSalud, como Establecimiento de Salud Donador de Riñón, Hígado, Corazón, Pulmón, Médula Ósea Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado y Córneas, por un periodo de tres (3) años;

Que, a través del Informe de visto, el Director Ejecutivo de la ONDT precisa que la referida solicitud ha sido aprobada por su Consejo Directivo mediante Acta de fecha 12 de junio de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto por

## Sistema Peruano de Información Jurídica

la Resolución Ministerial N° 999-2007-MINSA y su modificatoria, corresponde acreditar a la referida institución como Establecimiento de Salud Donador - Trasplantador de Riñón, Hígado, Corazón, Pulmón, Médula Ósea Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado y Córneas;

Estando a lo informado por la Organización Nacional de Donación y Trasplantes;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acreditar al Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" del Seguro Social de Salud- EsSalud, como Establecimiento de Salud Donador de Riñón, Hígado, Corazón, Pulmón, Médula Ósea Autólogo y Alogénico con Donante Emparentado y Córneas, por un período de tres (3) años.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**Rectifican error material incurrido en el artículo 1 de la R.M. N° 329-2014-MINSA, en extremo referido al apellido materno de médico cirujano**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 502-2014-MINSA

Lima, 3 de julio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-057371-001 y el Informe N° 265-2014-EIE-OGGRH/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 329-2014-MINSA, de fecha 2 de mayo de 2014, se dio por concluida la designación del médico cirujano René Jaime Leiva Rosa, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, con el documento del visto, se indica que se ha incurrido en un error material en la citada Resolución Ministerial, en el extremo referido al apellido materno del médico cirujano mencionado en el considerando precedente, siendo su nombre correcto René Jaime Leiva Rosado, por lo que se solicita, efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.2 del citado Artículo 201 de la mencionada Ley N° 27444, dispone que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con el documento de visto, remitido mediante Memorando N° 1145-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, habiéndose verificado el mencionado error material y considerando que la rectificación no altera lo esencial del contenido, ni el sentido de la Resolución Ministerial N° 329-2014-MINSA, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el numeral 8) del Artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 329-2014-MINSA, en el extremo referido al apellido materno del médico cirujano René Jaime Leiva Rosado, según se indica a continuación:

**DICE:**

“René Jaime Leiva Rosa”

**DEBE DECIR:**

“René Jaime Leiva Rosado”

**Artículo 2.-** Dejar subsistentes los demás extremos de Resolución Ministerial N° 329-2014-MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**Dan por concluida designación de Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud**

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 503-2014-MINSA

Lima, 3 de julio del 2014

Visto, el Expediente N° 14-055003-001 que contiene el Oficio N° 569-DG-INR-2014, emitido por la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 616-2009-MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2009 se designó a la abogada Martha Aida Rodríguez Vargas, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 425-2013-MINSA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 004-2014-SA-DG-INR, en el cual al cargo de Directora de Sistema Administrativo I de la Oficina de Asesoría Jurídica se le ha denominado Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica y se lo ha calificado como Directivo Superior, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, mediante documento de visto, la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón, solicita dar por concluida la designación de la Abogada Martha Aida Rodríguez Vargas, en el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Informe N° 276-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1129-2014-OGGRH-OARH-EIE, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” Amistad Perú - Japón;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Instituto Nacional;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de la Abogada Martha Aida Rodríguez Vargas en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

### **Crean el Comité Consultivo de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección General de Salud de las Personas**

#### **RESOLUCION MINISTERIAL N° 504-2014-MINSA**

Lima, 3 de julio del 2014

Visto el Expediente N° 14-066360-001, conteniendo las Notas Informativas N°s. 557-2014-DGSP/MINSA y 2037-2014-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, los literales c) y d) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes, estableciendo normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012-MINSA, se reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estableciendo en su artículo 2 y en el literal h) del numeral 3.1 del artículo 3 que la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones depende funcionalmente de la Dirección General de Salud de las Personas, teniendo como estructura básica a un Coordinador y a un Comité de Expertos;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas sustenta la necesidad de establecer un Comité Consultivo como parte de la estructura de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, a efecto que asesore y brinde recomendaciones para sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia, lo cual

## Sistema Peruano de Información Jurídica

permitirá a la precitada Estrategia Sanitaria Nacional obtener mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus actividades;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear el Comité Consultivo de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones de la Dirección General de Salud de las Personas, como parte de la estructura de la referida Estrategia Sanitaria Nacional, el cual tendrá un nivel especializado, a efecto que asesore y brinde recomendaciones para sustentar la toma de decisiones basadas en evidencia, por iniciativa propia o cuando le sea solicitado.

**Artículo 2.-** El Comité Consultivo de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, tendrá como funciones:

a) Brindar recomendaciones basadas en evidencia respecto a la introducción de nuevas vacunas, considerando las prioridades nacionales de salud pública, así como los criterios técnicos, logísticos y financieros existentes.

b) Emitir opinión sobre el calendario nacional de vacunación, incluidos los esquemas y tipos de vacunas, así como las especificaciones técnicas para su mejor uso.

c) Colaborar con las estrategias diseñadas para brindar seguridad a las vacunas incluidas en el calendario nacional.

d) Proponer mejoras en las políticas sanitarias de inmunizaciones, con particular énfasis en los sistemas de información que permitan monitorear y evaluar las coberturas de vacunación y la calidad de los servicios brindados.

e) Revisar y proponer estrategias de vigilancia y protocolos para notificación de enfermedades prevenibles por vacunación.

f) Asesorar sobre los adelantos en el desarrollo de nuevas vacunas y el potencial para la inclusión en el calendario nacional de inmunizaciones, así como en las estrategias para investigación y desarrollo de nuevas vacunas y las tecnologías de administración de vacunas.

**Artículo 3.-** El Comité Consultivo de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones es multidisciplinario y estará compuesto por expertos en la enfermedad, la vacuna, los métodos, o expertos del programa, estando integrado por:

### **Del Ministerio de Salud:**

\* Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública, quien asumirá la presidencia.

\* Un (1) representante de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, quien asumirá la Secretaría Técnica.

\* Un (1) representante del Instituto Nacional de Salud.

\* Un (1) representante de la Dirección General de Epidemiología.

\* Un (1) representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

### **De instituciones científicas:**

\* Un (1) representante de la Sociedad Peruana de Pediatría.

## Sistema Peruano de Información Jurídica

- \* Un (1) representante de la Sociedad Peruana de Inmunología y Alergia.
- \* Un (1) representante de la Sociedad Peruana de Enfermedades Infecciosas y Tropicales.
- \* Un (1) representante del Instituto de Medicina Tropical de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- \* Un (1) representante del Instituto de Medicina Tropical de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

### De colegios profesionales:

- \* Un (1) representante del Colegio Médico del Perú.
- \* Un (1) representante del Colegio de Enfermeros del Perú.

### De organismos internacionales:

- \* Un (1) representante de la Organización Panamericana de la Salud.
- \* Un (1) representante de UNICEF en el Perú.

La designación de los representantes de los integrantes del referido Comité Consultivo, se efectuará mediante comunicación escrita dirigida al Presidente del mismo, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Los representantes de los integrantes del Comité Consultivo de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones no deberán tener conflictos de intereses, así como no estar vinculados por lo menos en los dos (2) últimos años a la fecha, con laboratorios o empresas productoras, distribuidoras o comercializadoras de los productos biológicos a los que el Ministerio de Salud deba adquirir para los fines de la referida Estrategia Sanitaria Nacional.

**Artículo 5.-** La conformación y actuación del Comité Consultivo de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones no irrogará gastos al erario público.

**Artículo 6.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan a Financiera Qapaq S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Ica**

### RESOLUCION SBS N° 3821-2014

Lima, 23 de junio de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Qapaq S.A. para que se le autorice el traslado de una Agencia, ubicada en el departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 29 de mayo de 2014 se acordó el traslado de la referida agencia;

## Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de la facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Qapaq S.A. el traslado de la agencia ubicada en Calle Acacias N° 129-131, Urbanización San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, a su nueva dirección en Calle San Martín N° 1166 (Lote 8, Mz. H-30), Urbanización San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**Opinan favorablemente para que el BBVA Banco Continental lleve a cabo un programa de emisiones denominado “Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables del BBVA Banco Continental”**

### RESOLUCION SBS N° 4104-2014

Lima, 1 de julio de 2014

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Banco Continental, mediante comunicación del 13 de mayo de 2014, para que se otorgue opinión favorable para la emisión de instrumentos representativos de deuda en el marco del “Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables del BBVA Banco Continental”, a emitirse bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 150 000 000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, y una vigencia de seis (06) años, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar certificados de depósito negociables;

Que, la emisión de instrumentos financieros se rige por lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley General, el que establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa, y requiere opinión previa favorable de esta Superintendencia;

Que, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, la Junta Obligatoria Anual de Accionistas del BBVA Banco Continental aprobó los programas marco y sus respectivas emisiones y/o emisiones singulares de obligaciones hasta un monto máximo en circulación de USD 4 800 000 000.00 (Cuatro mil ochocientos millones y 00/100 dólares americanos) y/o su equivalente en moneda nacional u otras monedas. Asimismo, la mencionada Junta General acordó delegar en el Directorio la facultad de decidir la oportunidad y número de los programas marco y sus respectivas emisiones y/o emisiones singulares, el monto, el tipo, y en general las demás condiciones de cada emisión, así como la clase de obligaciones que se emitirán;

Que, en sesión de Directorio celebrada el 31 de marzo de 2014, se aprobó el “Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables del BBVA Banco Continental”, a emitirse bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 150 000 000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, con una vigencia de seis (6) años a partir de la inscripción en la Superintendencia del Mercado de Valores; acordándose además facultar a determinados directores y funcionarios para que, de manera conjunta o individual, puedan realizar los trámites destinados a obtener las autorizaciones correspondientes y en



## Sistema Peruano de Información Jurídica

general, suscribir todos los documentos que se requieran para el cumplimiento de dicho acuerdo, sin ninguna reserva ni limitación;

Que, el BBVA Banco Continental ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 25 “Opinión favorable sobre emisión en serie de instrumentos financieros para empresas del Sistema Financiero y de Seguros”, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A” y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N°746-2010;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Opinar favorablemente para que el BBVA Banco Continental lleve a cabo un programa de emisiones de instrumentos representativos de deuda, denominado “Tercer Programa de Certificados de Depósitos Negociables del BBVA Banco Continental”, bajo las leyes de la República del Perú, hasta por un monto de USD 150 000 000.00 (Ciento cincuenta millones y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en nuevos soles, y una vigencia de seis (06) años, conforme a los términos acordados por la entidad y dentro del plazo que a tal efecto determinó su Directorio en virtud de la facultad otorgada por su Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Puno**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 05-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día trece de mayo del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Consejo Regional de Puno tiene atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867; asimismo el artículo 15 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, establece que las entidades deben aprobar su TUPA, en el caso de los Gobiernos Regionales mediante Ordenanza Regional.

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, así como el Plan de Simplificación Administrativa establece como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de mejorar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA en el marco de la Ley N° 27444 y reconocen dos tipos de procedimientos, los correspondientes

## Sistema Peruano de Información Jurídica

a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad el que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación del TUPA y a través del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa, proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se utiliza un modelo estandarizado.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General, en su artículo 37, establece que todos los Procedimientos administrativos, requisitos, condiciones y costos administrativos, deben ser considerados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de cada entidad; asimismo en su artículo 38, numeral 38.3, modificado por Ley N° 29091, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional.

Que, mediante, Oficio N° 1305-2013-GR PUNO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a Gerencia General Regional la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Puno, sustentado con Informe N° 152-2013/GRP/GRPPAT - SGRDI, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, el mismo que ha realizado el consolidado a nivel del Pliego Regional los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aplicando la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, y la Metodología de determinación de costos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, utilizando el Aplicativo Informático elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros; la propuesta del TUPA del Gobierno Regional contiene 413 Procedimientos Administrativos y 41 Servicios prestados en exclusividad y 05 tomos de sustento de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad. Por su parte la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1073-2013-GRP/ORAJ, se pronuncia por la legalidad de la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional Puno.

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno, que contiene 413 Procedimientos Administrativos y 41 Servicios Prestados en Exclusividad; y cinco (05) tomos de sustento de costos de los Procedimientos administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, en el siguiente orden:

- Sede Regional; once (11) procedimientos.
- Dirección Regional de Agricultura; treinta y uno (31) procedimientos y diez (10) servicios prestados en exclusividad.
- Dirección Regional de Salud: veinticinco (25) procedimientos.
- Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción: setenta y uno (71) procedimientos.
- Dirección Regional de Educación: setenta y uno (71) procedimientos.
- Dirección Regional de la Producción: treinta y siete (37) procedimientos y dieciséis (16) servicios prestados en exclusividad.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo: noventa y cinco (95) procedimientos.
- Dirección Regional de Energía y Minas: cuarenta y nueve (49) procedimientos y diez (10) servicios prestados en exclusividad.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo: veintidós (22) procedimientos; y,
- Archivo Regional: un (01) procedimiento y cinco (05) servicios prestados en exclusividad.

## **Sistema Peruano de Información Jurídica**

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DEROGUESE, todas las normas anteriores que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Puno: sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, descritos en el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce.

VICTORIA ZARELA PINEDA MAZUELOS  
Consejera Delegada

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Presidente del Gobierno Regional de Puno

### **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

#### **Aprueban inicio y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2015 - 2018**

##### **ORDENANZA REGIONAL N° 007-2014-GRSM-CR**

Moyobamba, 13 de junio del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú - modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - y Ley N° 28607, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192 inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - sobre la Legitimidad y naturaleza jurídica de los Gobiernos Regionales, prescribe que son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal; mientras que su artículo 4 se establece como su finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión de Gobierno Regional, se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional de mediano y largo

## Sistema Peruano de Información Jurídica

plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que dicha Ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 de la misma Ley señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; mientras que el numeral 20.1 del artículo 20, indica que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, en ese orden, se tiene que la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1 define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ellos los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, los artículos 4 y 5 de la misma Ley Marco establece que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias implantadas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, contiene definiciones, alcances, objetivos, instancias, financiamientos y fases del proceso Participativo que regula el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley marco del Presupuesto Participativo; en cuyo artículo 4 se instituye como que instancias del Presupuesto Participativo al Gobierno Regional, Consejo de Coordinación Regional - CCR y Consejo Coordinación Local Provincial y Distrital con el objetivo de coordinar, concretar, liderar, monitorear y organizar el desarrollo del Proceso Participativo dentro del ámbito Departamental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, del 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, con tales propósitos y fines, mediante Ordenanza Regional N° 009-2013-GRSM-CR, de fecha 15 de abril del 2013, se aprobó el inicio y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014 de la Región San Martín; elaborado en el marco del Plan Estratégico Institucional 2011 - 2014, Plan Concertado de Desarrollo Departamental 2008 - 2015 y Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021;

Que, con Nota Informativa N° 049-2014-GRSM/GRPyP-SGPEyER, de fecha 28 de abril del 2014, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional, solicita opinión legal en relación a la propuesta de Ordenanza Regional de Inicio y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados 2015-2018; siendo que mediante Informe Legal N° 223-2014-GRSM/ORAL, de fecha 29 de abril del 2014, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la emisión de una Ordenanza Regional que apruebe la propuesta del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2015-2018, razón por la cual considera pertinente que lo actuado sea remitido al Consejo Regional de San Martín para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 223-2014-GRSM/ORAL, de fecha 29 de abril del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opina favorablemente para que se apruebe la

## Sistema Peruano de Información Jurídica

propuesta de Ordenanza Regional para el inicio y reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2015 - 2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 05 de mayo del presente año, la Asesoría Legal Externa opina favorablemente por la emisión de Ordenanza Regional que apruebe el Inicio y Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados año fiscal 2014-2018; debiéndose ENCARGAR su cumplimiento a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes,

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo del presente año, la Consejera Regional por la provincia de San Martín presentó observaciones y propuesta de incorporación del enfoque de Género a la propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 - 2018, solicitando que se derive a la comisión para su revisión;

Que, mediante Memorando N° 611-2014-GRSM/GRPyP, de fecha 28 de mayo del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto realiza el levantamiento de observaciones del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 - 2018 teniendo en cuenta las observaciones e incorporación de recomendaciones realizadas en la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo del presente año;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín - Moyobamba, llevado a cabo el día viernes 06 de junio del presente año, aprobó por unanimidad la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Inicio y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados 2015-2018, remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, elaborado en el marco del Plan Estratégico institucional 2011-2014, Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021 y Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021; cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

CYNTHIA IVONE HIDALGO VILLANUEVA  
Presidenta del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

JAVIER OCAMPO RUÍZ

Presidente Regional